

MINISTERIO DE SALUD
DIRESAU - GDS - GRU
HOSPITAL AMAZONICO
UNIDAD DE ESTADISTICA
E INFORMATICA

RECIBIDO

FECHA: 23-09-24

HORA: _____

FIRMA: _____



Resolución Directoral

Yarinacocha, 18 de setiembre del 2024.

VISTO: El Oficio N°833-2021-HAYA-DE-OSA, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Memorando N° 897-2024-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 22 de agosto de 2024, el Informe N°035-2024-HAYA-DE-OAL-JDRP, de fecha 22 de agosto de 2024, y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del sector público durante el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, de conformidad con el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; concordante con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La Autonomía es Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala: "La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)";

Que, de acuerdo al **Art. 10° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización**, la misma que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y DESCONCENTRADA, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, los artículos I y II del artículo del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 4.1° del artículo 4° del Decreto Legislativo N1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas: precisando en el numeral 7.2 del artículo 7° que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, mediante Resolución Ministerial de fecha 31 de octubre del 2017 emitida en la ciudad de Lima, en el artículo 2, dispone: "Delegar, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Facultad de formalizar las siguientes acciones de personal;

1. Reincorporaciones.
2. Asignación de Funciones de cargo estructural.
3. Contratos, renovaciones, prorrogas y resolución de contrató.



Nº 526 – 2024 – GOREU – DIRESA – HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 18 de setiembre del 2024.

4. Reasignaciones, rotaciones, permutas, destagues y comisiones de servicio dentro y fuera de su ámbito.
5. Renuncia a la carrera administrativa y exoneración de plazo,
6. Cese por límite de edad, incapacidad permanente física o mental.
7. Rectificación de nombres y apellidos
8. Licencias y permisos.
9. Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.
10. Reconocimiento de tiempo de servicios.
11. Compensación por tiempo de servicios.
12. Asignación de 25 y 30 años de servicios al Estado
13. Bonificación personal, familiar, diferencial y otras fijadas por la Ley.
14. Reconociendo de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos.
15. Descuentos por inasistencias, tardanzas y permisos particulares.
16. Otorgamiento y/o nivelación de pensiones.
17. Aprobación de rol de vacaciones y sus modificaciones.
18. Compensación de horaria.



Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1161, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciéndose en el literal e) del artículo 10, que El Ministerio de Salud es la más alta autoridad política del Sector, teniendo entre otras funciones, ejercer las que les asigne la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 4 señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que mediante el Memorando Nº897-2024-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 22 de agosto de 2024, el Director Ejecutivo del Hospital Amazónico delega funciones en materia de Gestión Administrativa, Recursos Humanos, a partir del 01/09/2024;

Que, mediante Resolución Directoral, de fecha 28 de diciembre del 2010, el Director Ejecutivo del Hospital Amazónico aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital Amazónico 2010, la misma que contiene 312 páginas;

Con el visado de la Jefaturas: Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Personal, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley Nº 26842 – Ley General de Salud aprobado por su Reglamento ley Nº 27604, y en Uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral Nº 550-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 17 de Julio de 2024;



Resolución Directoral

Yarinacocha, 18 de setiembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR: al funcionario (a) a cargo de la **Unidad de Personal del Hospital Amazónico de Yarinacocha**, correspondiente al período 2024, las siguientes facultades y/o atribuciones:

1. Reincorporaciones.
2. Asignación de Funciones de cargo estructural.
3. Contratos, renovaciones, prorrogas y resolución de contrató.
4. Reasignaciones, rotaciones, permutas, destaques y comisiones de servicio dentro y fuera de su ámbito.
5. Renuncia a la carrera administrativa y exoneración de plazo,
6. Cese por límite de edad, incapacidad permanente física o mental.
7. Rectificación de nombres y apellidos
8. Licencias y permisos.
9. Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.
10. Reconocimiento de tiempo de servicios.
11. Compensación por tiempo de servicios.
12. Asignación de 25 y 30 años de servicios al Estado
13. Bonificación personal, familiar, diferencial y otras fijadas por la Ley.
14. Reconociendo de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos.
15. Descuentos por inasistencias, tardanzas y permisos particulares.
16. Otorgamiento y/o nivelación de pensiones.
17. Aprobación de rol de vacaciones y sus modificaciones.
18. Compensación de horaria.

ARTICULO SEGUNDO. - Las delegaciones de facultades y/atribuciones autorizadas mediante la presente resolución tendrá vigencia durante el año 2024.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

JDRP/AL
 • Dirección ejecutiva
 • Administración
 • U. Personal
 • Archivo

